Sociológica, año 12, número 34 Filosofía y sociología políticas. ' Rupturas y continuidades mayo-agosto de 1997

# Publius y de Tocqueville: el problema de la democracia y la cuestión de los intereses

John Rieger\*

#### RESUMEN

En sus análisis y propuestas para la construcción de un gobierno popular, los autores de El Federalista y de La democracia en América confrontan el problema de cómo entender y resolver el dilema que opone tos intereses privados al interés público. Aquí se examina la manera en que Publius Y de Tocqueville manejan el concepto de interés en sus trabajos sobre la democracia, destacando las oposiciones entre general y particular, temporal e intemporal, verdadero Y falso e ilustrado y no ilustrado. El artículo termina reseñando las semejanzas y diferencias en la manera como estos autores ven la solución a los problemas que presentan los intereses privados para el funcionamiento de la democracia.

#### Introducción

I problema de la democracia es el problema de la soberanía del pueblo: aunque soberano, no siempre puede esperarse que el pueblo ejerza sabiamente su poder. Los autores de *El Federa*-

<sup>\*</sup> Universidad de Sidney, Australia. dedalus I6@aol.com. Traducción de Oscar Cuéllar S.

lista Publius-<sup>J</sup> y de Tocqueville explícitamente confrontan este problema; en algún grado, sus perspectivas se sobreponen. Pero hay significativas diferencias en los métodos que cada autor recomienda para tratar con el problema de la democracia. Con el fin de promover el bien del pueblo, los autores de El Federaiista abogan por la creación de un complejo conjunto de instituciones gubernamentales para canalizar y restringir el ejercicio de su soberanía. Como ellos, de Tocqueville desea impedir que el pueblo se dañe a sí mismo y, hasta un cierto punto, concuerda con la fórmula institucional que proponen. Pero, sobre todo, aboga por la educación del pueblo, en la esperanza de que, mediante su participación en los asuntos del gobierno local, éste pueda ganar esa medida de racionalidad práctica y de adecuada motivación necesarias para que pueda ejercer su poder sabiamente -en su propio bien- en materias políticas de escala algo mayor (cf. Smith, 1991:90). La distancia entre las posiciones de Publius y de Tocqueville queda bien ilustrada en las siguientes citas. Hamilton escribe que "sin freno, las pasiones de los hombres no se conformarán a los dictados de la razón y de la justicia" (FP, 15: 110 -énfasis añadido-). En cambio, aunque de Tocqueville concuerda en que el poder del pueblo debe ser "constreñido" o "regulado", agrega que el pueblo puede también "hacerse progresivo"; él puede "concebir una sociedad [democrática]... en la cual... los impulsos del cuerpo social... puedan regularse y hacerse progresivos" (DA, vol. 1: 10). Detrás de estas dos respuestas al problema de la democracia hay concepciones contrastantes de la naturaleza humana: de Tocqueville enfoca el problema de la democracia con una comprensión progresiva, historicista (Salmón, 1935 :406 y 422; 1939 :431), una comprensión, sospecha uno, hecha posible por el descubrimiento del "otro" de la Ilustración francesa. Por otro lado, la solución de Publius al problema de la democracia se basa en una visión ahistórica, aunque matizada y sofisticada, de la naturaleza humana (White, 1987: 127). En consecuencia, Publius trata de ajustar la democracia a la gente, mientras que de Tocqueville mantiene la perspectiva de que el pueblo eventualmente "crecerá" en la dernocracIa

Para entender las preocupaciones de estos autores, es necesario

¿Como se sabe, A. Hamilton, J. Madison y J. Jay emplearon el pseudónimo *Publius* para exponer sus propuestas sobre el sistema institucional que deberían adoptar las excolonias inglesas de Norteamérica. Por razones de estilo, nos referiremos a los autores particulares al citar textos específicos, y a Publius o a *El Federalista* en otro caso; En las citas, haremos referencia a la sigla de la edición en inglés, seguida del número del articulo ~ de la página (por ejemplo, FP, 15: 110). *La democracia en América*, de A. de Tocquevillev se Citará con las siglas DA, seguidas del volumen y la página de la edición que empleamos (por ejemplo, DA, vol. 1: 1 O). En los caso.s en que se enfatice alguna expresión que no está subrayada en el original, se agrega la abreviación "e.a." (énfasis añadido).

r las concepciones subyacentes de la naturaleza humana y de e"a~JOa ses que ellos tienen como referencia cuando tratan el problelos tatere ifi dbh fma de la democracia. Esto sigru tC~bquel e e ~cer~e un eds luerzo por nder la manera como conci en as motrvaciones e comporco~preto político. Para ello, aquí analizamos las relaciones entre el tamten dd do ci miteres público y los mitereses prova os, consi eran o cinco OpOS1C10-básicas en tomo de las cuales pueden compararse estos autores.? estereses generales versus particulares, permanentes versus temporaços, conflictivos y armoniosos, verdad~os y ~al~os. ~ egoíst~s e ilustrados (iluminados).3 Agregamos también la distinción entre intereses materiales e inmateriales para, en las secciones finales, ofrecer un análisis de las afinidades y divergencias entre sus visiones respecto de la manera como ellas se vinculan en un sistema democrático representativo.

## 1. Intereses generales e intereses particulares

Estos autores frecuentemente distinguen entre los intereses usando una escala relativa de generalidad. En la mayoría de los casos lo hacen para endosar o enfatizar la fuerza de ciertos intereses que pueden caracterizarse como más generales que otros. Aclaremos que, para ambos, la generalidad de un interés es función del tamaño relativo o alcance del sujeto de ese interés: mientras más grande (o pequeño) el sujeto, más general (o particular) su interés.

Una distinción frecuente es entre aquellos intereses que han de ser prom?vidos por el gobierno nacional y los que han de ser protegidos por niveles más bajos de gobierno. Así, por ejemplo, Hamilton dice 9<sup>ue</sup> "las operaciones del gobierno nacional... [se relacionarán] con los

tnteres~s más *generales* ... [mientras que] una variedad de intereses pequenos ... serán administrados por los gobiernos locales" (FP, 17: 1.19-120 --e.a.-; también FP, 16: 116 y FP, 23: 155). De Tocqueville ~onflrm~ esto cuando escribe que a los niveles más bajos de gobierno es Co~clerne "responder a los diarios e infinitos llamados de una cOmumdad", en tanto que el gobierno federal ejerce "autoridad sobre

1 2 El término "interés" ..., 1 fi 1 f lí d 1 Ustración F ocupo una posicion centra en vanas I oso ras po IUCas e a de Publius r~ncesa y Escocesa. Cuando menos en este aspecto, como precursores importantes Hutcheson Y<sub>H</sub> e TocquevIlle cabe mencionar a Montesquieu, de Condillac, La Rochefoucault, hasta medi~d u~e y Srnith. Los lectores interesados en el linaje del término en la teoría política a Raab (I 964)s G el siglo pasado y en las distintas dimensiones que presenta, pueden consultar 3 El unn (I968); Hirschman (1977 Y 1986); Miller (1990) Y Mansfield (1995).

3 El ,unn (1968); Hirschman (1977 Y 1986); Miller (1990) Y Mansfield (1995).

\*\*MUstrado" \*\*H no en lej fened", comente en los siglos xvíří y xix, como equrva en e traductor). . emos prefendo usar este término, más actual que "iluminado" (nota del

los *intereses generales* del país" (DA, vol. 1: 55 -e.a.-; asimismo, DA, vol. 1: 114, 116, 141, 383). Y, más explícitamente: "el principal propósito de los legisladores de 1789 fue dividir la autoridad soberana en dos partes. En una, colocó el control de todos los *intereses generales* de la Unión y, en la otra, el control de los *intereses especiales* de sus estados componentes" (DA, vol. 1: 146).

En otra ocasión, de Tocqueville usa esta distinción para explicar la diferencia entre las funciones del gobierno centralizado y las de la administración centralizada: "Cuando el poder que dirige ( ... ) los *intereses generales* se concentra en un lugar o en la misma persona, constituye un gobierno centralizado. Concentrar de igual manera en un lugar la dirección de ( ... ) los *intereses locales*, constituye lo que puede llamarse una administración centralizada" (DA, vol. 1: 86 -e.a.-; vol. 2:303).

La naturaleza relativa de la diferencia entre intereses generales y particulares queda bien ilustrada en la comparación que Madison hace de la representación de intereses en las legislaturas estatales y la propuesta para representación de intereses en la legislatura nacional. Madison nota que los miembros de las legislaturas estatales están dispuestos a "sacrificar el interés ... comprehensivo del Estado a las visiones particulares y separadas de los condados o distritos en que residen", agregando que los estados "serán a la [Unión] lo que los condados y pueblos son a los [estados]". En consecuencia, predice que "los grandes intereses de la nación" a menudo serán sacrificados a los "intereses locales ... de los estados particulares" (FP 46:296-297). Es evidente que los intereses de un estado individual son "generales" respecto de los intereses de sus condados, distritos y pueblos. Y que, por otro lado, son "particulares" en relación con los intereses de la nación.

También la distinción de Tocqueville entre intereses generales y particulares es relativa, y se basa en el alcance o tamaño relativo del agente interesado. Por ejemplo, en una comparación a nivel de la sociedad de "los intereses [de los gobernantes] con los intereses de la comunidad en general", describe los últimos como de carácter general (DA, vol. 1:239). Pero, en comparación con los "más grandes intereses de la humanidad" o el "interés general de la humanidad", son sólo "los peculiares intereses de un pueblo" o los "intereses especiales de una comunidad" (DA, vol. 2:326, 231, 235, 241 Y 254). Como dice de Tocqueville, "independientemente de ciertas necesidades generales inherentes a la raza humana [una nación] también tendrá necesidades e intereses peculiares a ella" (DA, vol. 2:241). Así, en relación con "las necesidades del hombre", los intereses de la comunidad mayor muestran el atributo de la particularidad (DA, vol. 2:36).

Tanto para los autores de *El Federalista* como para de Tocqueville,

7

individual aparece como el sujeto o agente de interés con rsona extensión o tamano. n consecuencra, os intereses del la .vid son siempre o absolutamente, particulares antes que geneindl<sup>vl</sup> uo atur~leza. Hamilton, por ejemplo, enfatiza la particularidad ral<sup>es</sup> en nereses de los "in Idividuos" de los de los l'ereses de los l'un l'es respecto e os gran es Intereses de de los l'un l'union recuencia con que os u ninos se sacn tcan if rimero's (FP, 70:426). Igualmente, de Tocquevtlle contrasta escuea os Pte "el círculo de los intereses individuales" con "los grandes intereses del pa~:' (DA, va!. 1.:27.1 y 338);, y en otra parte se refiere a los 'meros como mtereses insignificantes (DA, vol. 2:74). pn Hasta aquí, hemos hecho referencia a los siguientes sujetos o agentes interesados en un ord~~ descendi~nte de extensión o tamaño: (a) la humanidad; (b) la nacion o la sO~led.a~; (e) el estado; (d) el condado, distrito o pueblo y (e) la persona individual. Nuestros autores se refieren a varios otros tipos de agentes interesados, cada uno de los cuales parece tener una extensión mayor que la del individuo, pero algo menor que la de la humanidad en general. Por ejemplo, de Tocqueville contrasta "el interés general de un partido l' político]" con los de sus miembros indi viduales (DA, vol. 2:90), y Hamilton distingue los intereses de "las diferentes ramas de la industria" de "los intereses generales de la sociedad" (FP, 35:216). En una vena similar, Publius y de Tocqueville se refieren al "interés del comercio o de las finanzas" y a los "intereses políticos y comerciales", respectivamente (FP, 22: 144, y DA, vol. 2:65). Es difíci 1 determinar si estas dos últimas referencias se usan para designar el carácter específico de intereses compartidos por toda la nación o si constituyen un reconocimiento de mtereses de agentes de menor extensión, i. e., de secciones limitadas de la nación o de la sociedad. Además, estos autores discuten extensam~nte intereses más generales que los del individuo, pero más part.lculares que los de la sociedad en general, asumidos por otro ~~nJunto de sujetos o agentes, a saber, clases sociales y económicas." m~mente, a veces Publius contrasta los intereses generales de una n~~lon con sus "intereses particulares", sin especificar ni el carácter nI os agentes de los últimos (FP, 58:361; FP, 85:523).

# 2. Interese s permanentes e mitereses temporales

Estos auto di escal d res Islt.nguen entre ciertos intereses usando también una a e temporahdad relativa. Generalmente, lo hacen para enfatizar

224,239,275 Y ~~7144; FP, 35: 215-217; FP, 37: 230; FP, 51: 323; DA, vol. 1: 29, 35, 47,129, DA, vol. 2: 48, 93, 99,100,160,189,231 Y 312.

18 ArtíCUlos

la importancia de aquellos intereses que podrían descri bi rse como más permanentes que otros, pero que son, sin embargo, a menudo despre\_ciados por varios tipos de agentes políticos. Como se verá, tanto Publius como de Tocqueville consideran el fenómeno mencionado como elemento central del problema más amplio de la dernocracíss

Aunque normalmente los lectores asocian el nombre de Madison con la discusión de los intereses de *El Federalista*, es Hamilton quien una y otra vez usa una escala relativa de temporalidad para identificar y enfatizar la significación de ciertos intereses. Primero, él contrasta los "intereses inmediatos" de la nación con "consideraciones remotas de política, utilidad o justicia", señalando que la precedencia comúnmente acordada a la persecución de los primeros es una de las causas de la guerra internacional (FP, 6:56). Después, otra vez en el marco de una discusión de las relaciones entre las naciones-Estados, Hamilton condena los tratados basados "en el impulso del interés inmediato o de la pasión" (FP, 15: 109). En un contexto diferente, predice que en ausencia de un gobierno nacional fuerte, los estados miembros continuarán tomando decisiones con base en sus "intereses o metas inmediatas" y en sus "conveniencias momentáneas" (FP. 15: 111).

De manera similar, de Tocqueville emplea esta distinción en numerosas ocasiones. Por ejemplo, arguye que en ausencia de participación popular activa en el gobierno local, "pasiones momentáneas, *los intereses de la hora*, o el azar de las circunstancias, pueden crear formas externas de independencia [y de gobierno libre], pero la tendencia despótica ... tarde o temprano reaparecerá" (DA, vol. 1:61; e.a.). Tales intereses temporales deben distinguirse de los *"intereses permanentes* que existen en la masa del pueblo". (DA, vol. 2: 26, e.a.).

Al igual que la escala de generalidad identificada en la sección precedente, la escala de temporalidad usada por de Tocqueville es relativa. Tal vez se puede sacar la misma conclusión respecto de Publius, pero la evidencia textual es más bien débil. Aunque, comO acaba de verse, de Tocqueville hace referencia al "interés permanente" del pueblo (y, en otra parte, a las "necesidades fijas e invariantes ... de la sociedad"), en relación a otras tres clases de intereses, él caracteriza esos intereses aparentemente permanentes como temporales (DA, vol. 2:233). Primero, cuando se los compara con el "interés permanente de la humanidad", ellos, basados -como lo están- en "las peculiares Y

<sup>5</sup> Parte de la estrategia retórica de estos autores consiste en asociar los intereses menos permanentes con el elemento subracional de la psique humana. es decir. las pasiones. deseoS. Impulsos, etc. Aquí sólo subrayamos esta asociación, sin analizar sus sutilezas ni las distinciones que estos autores trazan entre pasiones e intereses. La compleja e intrigante relación entre las pasrones y otras motivaciones políticas subracionales y sus intereses, se examina brevemente en la sección 6.

rales necesidades de la comunidad americana", se revelan como tempo mente los "Intereses tempora es e un pue o DA, vol. 23 1, pera de 236). En segundo lugar, cu.an o en.rr~ en ,~scen~, a istricción entre la "permanencia de la moralidad religiosa y el continuo cambio de olítica", los intereses aparentemente permanentes del pueblo adquie~en un aspecto transitorio; así, de Tocqueville describe tales intereses como meramente "temporales", como los "intereses mundanos", "los intereses de la época" (DA, vol. 1: 310,311,418; vol. 2:231). En tercer luO"ar, los intereses al parecer permanentes delpueblo se convierten en"temporales en comparación con "los intereses ... de la posteridad" (DA, vol. 2:247). Contra el trasfondo de su concepción de la historia mundial y del universo religioso, de Tocqueville presenta los intereses permanentes del pueblo americano como relativamente temporales. Con esta visión más amplia en mente, escribe que "nunca hasta ahora, un gobierno se ha fundado sobre un interés imperecedero (DA, vol. 1:311).

Tanto Publius como de Tocqueville arguyen que es característico de los individuos, así como de los gobiernos democráticos, dar precedencia a sus intereses relativamente temporales antes que a los que son relativamente permanentes. Enla sección precedente notamos que el individuo es el sujeto o agente de los intereses de menor extensión y por tanto, que los intereses individuales se caracterizan siempre por la particularidad en las escalas de generalidad relativa que usan. La inclusión de una escala relativa de temporalidad en sus concepciones de los intereses individuales hace el cuadro algo más complicado. Según ambos, los individuos tienen intereses permanentes e intereses temporales. De Tocqueville contrasta los "duraderos intereses de la vida entera [de un individuo]" con "el placer del momento" y, en otra parte, se refiere críticamente a los "intereses efimeros que absorben [la vida de los americanos]" (DA, vol. 2: 126 y 143). También expresa el temor de que los individuos puedan "perder [completamente] de vista sus intereses futuros ... y preferir deslizarse por la corriente fácil de la vida" (DA, vol. 2:263). Más enfáticamente, afirma que "la mayoría de los hombres ... son gobernados por los intereses del momento" (DA, vol. 1: 274). De manera similar, Madison lamenta el hecho de que los individuos ignoren tan a menudo sus "intereses permanentes" en favor de "la ganancia ... inmediata" (FP, 42:268).

Dada su compartida visión de que los individuos generalmente favorecen sus propios intereses inmediatos por sobre sus intereses permantes, no sorprenderá que nuestros autores identifiquen esta tendencia como un serio problema para los gobiernos democráticos. Puesto que otros sujetos o agentes (i. e., los partidos políticos y las masas) se componen de individuos, parece probable que también

20 ArtíCUlos

favorecerán sus intereses temporales en vez de sus intereses permanentes. Así, de Tocqueville se refiere a "la dificultad que encuentr una democracia para ... subordinar los deseos del momento a una visión del futuro", e identifica una "propensión que impide a laa democracias ... abandonar un diseño maduro por la gratificación d~ una pasión momentánea" (DA, vol. 1:230 y 235).6 En las democracias manda el puehlo, y el pueblo normalmente persigue sus intereses temporales antes que los que son permanentes. Esta tendencia constituye un serio problema porque obstruye el logro del bien del pueblo. Esto, a su vez, se debe precisamente al hecho de que "entre las naciones democráticas ... es sólo resistiendo a miles de pequeñas pasiones egoístas *del momento* que puede satisfacerse la pasión general e insaciable por la felicidad" (DA, vol. 1: 150, e. a.).

También *El Federalista* advierte que, en ciertos tiempos, "los consejos *(councils)* nacionales pueden ser torcidos por alguna pasión fuerte o *interés momentáneo* (FP 63:382, e.a.). Y subrayando las consecuencias negativas de la persecusión de los intereses temporales por sobre los permanentes, Hamilton escribe que "los prejuicios y propensiones temporales... frecuentemente] engendran esquemas que aunque gratifiquen una inclinación o deseo *momentáneo*, terminan en angustia, molestia, desagrado y disgusto generales" (FP, 27: 175).

#### 3. Intereses materiales e intereses inmateriales

De Tocqueville traza una nítida distinción entre los intereses materiales y los que llama "intereses inmateriales" (nx.vo! 1: 392; vol. 2:20, 76). Aunque Publius no usa los mismos términos, es posible identificar una configuración conceptual análoga en algunos pasajes de *El Federalista*, particularmente en el famoso número IO. En aras a la brevedad, este análisis da por sentada la familiaridad del lector con esos notables y controversiales pasajes breves para enfocarse, en cambio, primariamente en el trabajo de de Tocqueville y tratar de destacar las conexiones y paralelos más pertinentes entre estos autores.

Para de Tocqueville, los intereses materiales deben distinguirse

<sup>6</sup> De Tocqueville remarca la "disposición transitoria de la multitud", "las volátiles pasione~ de la multitud" (DA, vol. 1: 176; vol. 2: 43). Observa que hay una "[natural] inestabiltd"" democrática" o "mutabilidad", que "promueve la natural inestabilidad de los deseos humanos (DA, vol. 1: 257, 311; vol. 2: 43). Este es un problema especialmente serio para la democracla america~a, porque "los americanos ... frecuentemente se permiten dejarse llevar lejos de los lazO~ d( e la razon por una pasión súbita o una opinión apresurada, y a veces cometen extraños absurdos DA, vol. 2: 222-223).

I'citamente de las pasiones, sentimientos, principios y opiniones. e!~ en una formulación muy directa sostiene que "los hombres tienen ~I~mientos Y principios tanto como intereses materiales" (DA, vol. S~¿9). Además, dice .que "Ia~ opiniones y los se~timientos pueden l/marse los intereses inmateriales de los h~mbre.s (DA, vol: I :392). IIP demos suponer que para este autor la existencia de tales intereses P~á garantizada por el "alma interior" o "la naturaleza inmaterial del ef' mbre" (DA, vol. 2:76). En otra formulación, admite la importancia ~ los "placeres no de la tierra" (DA, vol. 2: 145). Claramente pues, de ~cqueville no sostiene que la conducta política sea simplemente la ffpresión de intereses económicos o materiales subyacentes. De ~anera semejante, pero ahora subrayando el impacto de los intereses rtiateriales en la conducta política, los contrasta con las opiniones: "los ·"tereses materiales ... son materialmente más tangibles, definidos y ;,ermanentes que cualquier opinión" (DA, vol. 1: 189).

Esta formulación puede ser útilmente comparada con ladeclaración de Hamilton de que un "principio general de la naturaleza humana" e§ que "un hombre se interesará en lo que posee" (FP, 71:431). Y, por derto, el siguiente pasaje de Madison también viene a la mente: "de I~ influencia de [la posesión de diferentes grados y clases de propied~d] en los sentimientos y puntos de vista de los respectivos propiet~rios, se sigue una división de la sociedad en diferentes intereses" (FP, 10:78).

Enfatizando la fuerza de los intereses materiales en "la vida política", de Tocqueville observa que ellos "excitan profundas pasiones" (DA, vol. 1: 184; 295). Sin embargo, en su visión, los intereses materiales no pueden reducirse al nivel de la motivación subracional. En verdad, ellos pueden despertar tales formas de motivación, pero no pueden ser meramente igualadas con ellas. No obstante, los intereses tna.teriales parecen estar en el corazón de lo que, cuando menos en la sllmación de de Tocqueville, es una forma extremadamente poderosa e motivación humana. Así, escribe: "es en América que uno aprende il comprender la influencia que ejerce la prosperidad física en las cciones políticas y aun, sobre las opiniones, que no deberían reconoer otro dominio que el de la razón" (DA, vol. 1:297).

xtrema describiendo a América como "la nación más codiciosa del 1.lo?o" (DA, vol. 1:347). El residente típico de Ohio, por ejemplo, Ttllra la prosperidad material como el objetivo principal de su existencia" (DA, vol. 1:347). Y, más ampliamente, "en América ... la mente humana no está dominada por ningún otro interés que la persecusión tíe la riqueza" (DA, vol. 2:35). Aquí se recuerda al lector el fuerte reclamo de Hamilton en el sentido de que "un poder sobre la(s)

22 ArtiCUlos

subsistencia(s) de un hombre equiule a un poder sobre su voluntad" (FP, 79: 472; FP, 43:441).

Pero de Tocqueville también o ce caracterizaciones más mode. radas del mismo fenómeno. Por ej plo, uno lee que "en América I pasión por el bienestar físico no si re es exclusi va, pero es gener~l~ (DA, vol. 2: 128), y que "el amor a I riqueza ... hay que rastrearlo, COll10 motivo principal o accesorio, h el fondo de todo lo que los americanos hacen" (DA, vol. 2:22 \. egún de Tocqueville, uno de los principales efectos políticos de la ",ilante protección de sus intereses materiales es la preservación del en político. Los intereses mate. riales de los americanos "no pu satisfacerse sin un orden bien establecido": "el americano sien ha visto el orden público y la prosperidad pública como íntima nte unidos y procediendo lado a lado ante sus ojos; él no puede siqr era imaginar que uno pueda existir sin la otra" (DA, vol. 2:262; vol. 1: 8).

En verdad, de Tocquevi IIe hacees argumento paralelo con respecto a los "intereses inrnateriales". Afí que los individuos están "inrna. terialmente interesados" en obtenm adherirse sin cuestionamiento a un conjunto de ideas fundamentaes (i. e., un conjunto de ideas que proporcionan una coherencia y '!nificado comprehensivos a sus vidas), que les permite ordenar fa mente sus pensamientos y acciones (DA, vol. 2:20). No hay q confundir este presunto interés "inmaterial" con la curiosidad. ue la gente necesita, arguye de Tocqueville, es un conjunto de "pn eros principios", y que cualquier cuestionamiento o duda respect e ellos "abandonaría todas sus acciones al azar y los condenaría alguna manera al desorden y a la impotencia" (DA, vol. 1:20).

Por lo pronto, el lector e tá fa, rizado con el reconocimiento de de Tocqueville al respecto de los individuos tienen intereses materiale que son un factor irn ante en la determinación de su comportamiento. También, explíciitamente, él caracteriza a varios sujetos colectivos como poseed de tales intereses. Por ejemplo, argumenta que algunos partidos líticos en América se basan en "intereses materiales" (DA, vol. \J 7). Como míni mo, de Tocqueville, como Madison (FP 10:77-84), siente algo preocupado por ellos. De manera similar, los estados miembros de la Unión pueden a veceS actuar en respuesta a sus propiosi tereses materiales. Así, al revisar la controversia política entre los dos del norte y los del sur acerca de la política comercial de los dos Unidos, é localiza "algunOS grandes intereses materiales de lesestados en las raíces del conflicto" (DA, vol. 1: 194).

23

**ArtículOS** 

# tereses conflictivos e intereses armoniosos

b'us y de Tocqueville usan varias distinciones para describir las pu eras en que los diferentes Intereses pue en re acionarse explícimanente, Este conjunto de distinciones implica una escala bipolar de rarn, t nsidad de las re aciones entre Intereses, con armonra o comuna 1dat en un extremo, con Icto a ierto y contr?, versla en e otro, ~ una uerte de indiferencia o neutral falta de relación en el centro, Eviden-:emente, el potencial de relación de diferentes intereses es grande en ambos autores: es ya claro que los intereses generales pueden estar relacionados con los particulares, los permanentes con los temporales y los materiales con los inmateriale~, El principal propósito de esta sección es esbozar las amplias modalidades que Publius y de Tocqueville sugieren que pueden tomar las relaciones entre diferentes intereses, También se demostrará, brevemente, que ellos ven de manera algo diferente las pautas predominantes de relación entre intereses,

Naturalmente, ambos autores aceptan distinguir entre categorías de intereses, Habría también que enfatizar que admiten la posibilidad de que haya diferencias dentro de cada categoría de intereses, Por ejemplo, podría decirse que los intereses materiales particulares, temporales, de dos agentes interesados (e, g"estados miembros de la Unión) no siempre son los mismos, Así, según Madison, los "estados tendrán intereses opuestos que se equilibran y controlan uno a otro" (FP, 54:341), De Tocqueville concuerda al menos en cuanto a la posibilidad de tales diferencias, Por ejemplo, se refiere a los "intereses separados" de los estados miembros bajo los Artículos de la Confederación, describiéndolos corno impedimento a la formación de un gobierno verdaderamente nacional en América (DA, vol. 1: 1 12), Y llega a caracterizar al período fundacional por la oposición de dos intereses "diferentes" y "conflictivos" -"el interés de la independencia y el interés de la unión" (DA, vol. 1; 119), Esto sugiere que, en su visión, los intereses de los estados pueden concebiblemente diferir sin llegar necesariamente al conflicto. Sin embargo, en este caso los dos intereses relevantes estaban en tan profundo conflicto que, en el diseño de la constitución, "se quebraron las reglas de la lógica, como es usualmente el caso cuando las intereses se oponen a los argumentos" (DA, vol. 1: 118),

Aunque de Tocqueville reconoce que algunos estados tenían un interés en la Unión mientras que otros lo tenían en la Independencia, insiste en que la existencia de algunos "intereses comunes", o algún grado de "uniformidad de intereses" es necesaria para la formación de cualquier confederación entre estados independientes (DA, vol. 1: 169), Sin duda, los autores de El Federalista habrían estado de

24 ArtíCUlos

acuerdo. Cuando Madison escribe que nunca puede haber "unifo $_{\rm mf}$  dad de intereses" en la sociedad, no quiere decir que los esta<l $\sim$ - individuales no tendrán nunca ciertos intereses compartidos. Más bien, está enunciando una tendencia social general que, a su turno d s Tocqueville endosa cuando sostiene que "el curso del tiempo siern'pr: da origen (lugar) a diferentes intereses ... entre la misma gente" (DA vol. 1: 119). Como indica Madison, los mismos estados se dividirá $\sim$  en "diferentes distritos ... que generan intereses contrapuestos (conten\_dientes)" (FP, 37:230).

Estos autores también comparten la visión de que la intensidad de diferencias de intereses en un grupo dado depende parcialmente del tamaño del grupo. Por ejemplo, de Tocqueville argumenta que, con una población de "dos a tres mil" personas, un pueblo de Nueva Inglaterra no es tan grande como para que sea probable que los intereses de sus habitantes entren en conflicto" (DA, vol. 1:61). En contraste, señala que en Europa, con sus ciudades y poblaciones más grandes, en el último medio siglo "los intereses se han diversificado infinitamente" (DA, vol. 2:213).

Para Publius, tal diversificación de intereses es una de las primeras ventajas a derivarse de "extender la esfera". Así, Madison escribe que "en la república federal de los Estados Unidos ... la misma sociedad se quebrará en tantos ... intereses ... que los derechos de los individuos, o de la

minoría, tendrán poco que temer de las interesadas combinaciones de la mayoría" (FP, 51:324). La inclusión y participación de una gran diversidad de intereses en las decisiones políticas es pues, parte de la solución que Madison ofrece al problema de las "facciones", cuando la sociedad política se separa en bloques consolidados de "intereses rivales" (FP, 51:322). Madison advierte que si estos invitablemente "diferentes intereses" en la sociedad en verdad se consolidaran en bloques rivales, o "si una mayoría se uniera en un interés común", entonces "los derechos de la minoría estarían inseguros" (FP, 51:323).

También de Tocqueville liga tales bloques de "intereses conflictivos" con la existencia de "facciones contendientes" (DA, vol. 2:301). Él parece confirmar la naturaleza y urgencia del problema que Publ íus confrontaba (si no también la relevancia inmediata para la América de su tiempo) cuando sostiene que, después de la revolución democrática en Francia, "los hombres no están ya reunidos por ideas, sino por intereses" (DA, vol. 2:7). También podría entenderse que de Tocqueville agrega peso a la solución sugerida por Madison para el problema de las facciones, cuando observa que si "los intereses difieren", el pueblo no puede fácilmente concertarse o combinar sus acciones" (DA, vol. 2: 189). Sin embargo, en oposición a aquél, ~e Tocqueville se rehusa a ligar el poder de las facciones con el dominIO

. dado de una mayoría abrumadora. Argumenta que "el poder despla de la mayona se un a en... un principio, que es que los mora ses de los muchos han de preferirse a los de los pocos" (DA. vol. II~~;~)' y contra Publ.ius, afir~.a que "cuando una nació~ ~stá ?ividida . varios intereses irreconciliables, a menudo el privilegio de la en yoría se deja de lado porque es intolerable cumplir con sus dernan;~" (DA, vol. 1:256). En síntesis, de Tocqueville concuerda con P~bIiUS en que la consolidación de diferentes intereses en poderosos bloques belicosos es indeseable, pero está en desacuerdo en lo que respecta a por qué una tal situación debería evitarse..

Debiera notarse que para los autores de *El F ederaltsta*, la existencra de una gran diversidad de intereses políticamente activos no es una solución perfecta al problema de las facciones. En esta vena, Madison clama porque los "estadistas" siempre encontrarán dificultades para efectuar un "ajuste" entre ciertos "intereses en colisión" (FP, 10:80). Además, el establecimiento y mantenimiento de una gran diversidad de intereses necesita complementarse con una cierta armonía o comunalidad de intereses entre gobernantes y gobernados. Madison propone que la igualdad de gobernantes y gobernados ante la ley generará este particular requisito de un buen gobierno: "[el imperio de la leyes una] pol ítica humana [ que] puede conectar, un iendo, a los 'gobernantes con el pueblo. Crea entre ellos esa comunión de intereses sin la cual todo gobierno degenera en una tiranía" (FP, 57:352-353).

El problema potencial que según los federalistas será mejorado por el imperio de la ley, es similar en la forma a la situación que de Tocqueville identifica en la Inglaterra de fines del siglo XVIII. en que "los intereses de los nobles se encontraban perpetuamente luchando con los del pueblo" (DA, vol. 1:260). Si se va a tomar literalmente a de Tocqueville, tal pareciera que la proyección de Publius era correcta en el tiempo de la visita de de Tocqueville a los Estados Unidos. Esto es, que la gran diversidad de intereses existentes, combinada con la comunalidad de intereses entre los líderes y los dirigidos, había trabajado para prevenir la consolidación de "varios grandes intereses irreconcil iables" en América. De Tocquevi IIe anota que "no hay, hasta ahora, desacuerdo natural o permanente entre los intereses de los habitantes [de los Estados Unidos]" (DA, vol. 1:256). Observa que "la sociedad democrática" se caracteriza por un "incesante conflicto de intereses discordantes", consecuencia de la continua lucha de los hombres por la fortuna (DA, vol. 2:42). Sin embargo, este "incesante conflicto" tiene lugar en el nivel micra, entre los individuos, y no entre los bloques consolidados de intereses tan temido por Publius.

Es difícil aceptar el reclamo aparentemente contradictorio de de Tocqueville acerca de que en la sociedad democrática "los intereses

de los hombres han llegado a ser idénticos", a no ser que se lea corno un simple reclamo de que la permanente y sistemática división de la sociedad en un pequeño número de bloques de intereses intensamente opuestos, característica de la Inglaterra de fines del siglo XVIII, pOr ejemplo, estaba ausente en la América que él estudió (DA, vol. 2:241). Antes que una completa armonía de intereses o que un conflicto vicioso de intereses intransigente y radicalmente opuestos, la pauta predominante de relaciones entre intereses que él encontró en América puede probablemente quedar mejor descrita con la terminología que utiliza sólo cuando discute las relaciones comerciales entre países democráticos: "sus intereses están tan *mezclados y mutuamente entre-lazados*, que ninguna nación puede infligir males a otras sin que estos males recaigan también sobre ella" (DA, vol. 2: 281, e.a.)

## S. Intereses verdaderos y falsos

Publius y de Tocqueville regularmente distinguen los "verdaderos intereses" de otros tipos de intereses. Aunque, por una cuestión de conveniencia, el título de la presente sección usa la palabra "falsos" para denotar estos otros tipos, debe señalarse que ninguno de nuestros autores emplea ese término, pero reconocen explícitamente que los sujetos o agentes pueden a menudo tener una inadecuada comprensión de sus propios intereses, y que ello frecuentemente motiva comportamientos políticos de varias clases. Las cuestiones relativas a la capacidad del pueblo para identificar sus propios "intereses verdaderos" constituyen un elemento central del problema de la democracia, tal como se la plantean y analizan nuestros autores, Lo que sigue es un breve intento de mostrar que ellos ofrecen respuestas bastante distintas a estos problemas.

Cuando, en el último artículo de *El Federalista*, Hamilton hace una clara distinción entre "intereses" y "opiniones de intereses", implica que un agente puede estar equivocado acerca de sus propios intereses (FP, 85:524). Él sugiere que aunque los estados miembros de la Unión puedan percibir que la Constitución propuesta no es de su interés, su adopción podrá ser realmente (o, si se prefiere, "verdaderamente") de su interés. De Tocqueville hace una implicación similar cuando dice que "si la ley federal fuera a chocar con los intereses y prejuicios de un estado, debería temerse que todos los ciudadanos de ese estado se pensaran a sí mismos como interesados en la causa de un solo individuo que rehusa obedecer" (DA, vol. 1: 168).

De Tocqueville también emplea la distinción entre intereses verdaderos y falsos al dibujar un retrato de la patética condición de los

7

.. tes que "se identifican con la persona del amo ... " (DA, vol. sl.rv~~ Tal sirviente separa en definitiva su noción de interés de su 2.1 . a ·perso<sup>na</sup>; es como si desertara de sí mismo, o bien se transporproP~'al carácter de su amo ..." (DA, vol. 2: 180). Como resultado, el w~ente malinterpreta pro un f d mente sus propios intereses. n otras E palabras, los intereses e serviente son mas tens a sos que ver a e-

ro<sup>s</sup><sub>Sin</sub> embargo, en términos de las estimaciones más amplias que uestros autores tienen de la habilidad de los individuos para identi-~icar sus propios intereses particulares, el ejemplo patético del sirviente parecería ser una excepción a la regla general. Hamilton, por ejemplo, argumenta que cualquier miembro de un particular grupo social sería capaz de identificar el interés particular de su grupo. Retóricamente, se pregunta: "el dueño de tierras, ¿no conocerá y sentirá todo lo que promueva o dañe el interés de la propiedad de la tierra?" (FP, 35:216). De Tocqueville nota con aprobación que en la América que visitó, la esencia de la posición de Hamilton ha adquirido el status de un "principio", y que este principio es la verdadera base de la fortaleza y vitalidad del gobierno local: "cada uno es el mejor juez en lo que concierne a sí mismo, y la persona más apropiada para satisfacer sus propias necesidades" (DA, vol. 1:81). De Tocqueville describe a los americanos como "despiertos a sus propios intereses ... v acostumbrados a reflexionar sobre ellos" (DA, vol. 1:89; 90). Ellos piensan clara y cuidadosamente acerca de sus intereses particulares, tanto que de Tocqueville está preparado para Ilamarlos "los más fríos y calculadores"; la gente "más prosaica" del mundo (DA, vol. 1:289). Y, para él, es precisamente este rasgo el que hace a los americanos más competentes en la admninistración de sus propios asuntos locales, que lo que sería cualquiera autoridad central.

No obstante, Publius y de Tocquevile son reticentes en extender este principio a agentes más extensivos -"al pueblo"-. En otras palabras, mientras que aseguran que la mayoría de las veces un individuo será capaz de identificar correctamente sus propios intereses, tienen serias reservas cuando se trata de la misma capacidad en el caso de agentes tales como estados, mayorías y pueblos. Hamilton observa que "el pueblo a veces yerra", y que entonces "los intereses del pueblo están en desacuerdo con sus inclinaciones ... " (FP, 71:432). El Federalista sugiere algunas cualidades que considera necesarias para la adecuada identificación de los intereses generales del pueblo, cualidades que éste evidentemente no ejerce de manera consistente. En efecto, en respuesta al cargo de que la propuesta Cámara de Representantes "sería demasiado pequeña para poseer un debido conocimiento de los intereses de sus constituyentes", Madison opone

que "unos pocos hombres muy inteligentes" podrían adquirir tal conocimiento y argumenta, a manera de ejemplo, que 'en su casa, un individuo hábil. .. sería capaz de diseñar un satisfactorio sistema nacional de impuestos" (FP, 56:346-347). Además de la inteligencia y la habilidad, se necesita sabiduría para identificar los intereses generales del pueblo. Así, según el mismo Madison, los gobernantes deben poseer "sabiduría para discernir [ ... ] el bien común de la sociedad" (FP, 57:350). Finalmente, Hamilton define explícitamente "un conocimiento de los intereses y sentimientos del pueblo" como una "familiaridad con el genio, los hábitos y modos de pensamiento generales del pueblo y con los recursos del país" (FP, 35:217). Y arguye que este conocimiento ha de ser gozado por "el hombre" o "la persona" que ejerza el poder federal para de imponer impuestos (FP, 35:216-217).

También de Tocqueville se muestra menos que confiado en la habilidad del pueblo para determinar sus verdaderos intereses colectivos. En su introducción al primer volumen de *La democracia en América*, sostiene que "el primero de los deberes que en este tiempo se impone sobre quienes dirigen nuestros asuntos es educar a la democracia ... para substituir sus ciegos instintos por una conciencia de sus verdaderos intereses" (DA, vol. 1:7).

En otra parte, con referencia a los "sistemas representativos ... (del) presente", traza una distinción entre los "intereses" de los constituyentes y "sus propensiones", e implica que las últimas son más influyentes que los primeros (DA, vol. 1:215). Muy comprensiblemente, de Tocqueville alínea "el verdadero interés del pueblo" con sus intereses permanentes o sus "ventajas remotas" antes que con los temporales, o con "las exigencias del momento" (DA, vol. 1:214). Sin embargo, ello implica una seria limitación de la capacidad del pueblo para identificar correctamente sus intereses colectivos, dada la siguiente visión, enfáticamente expresada por de Tocqueville: "es esta clara percepción del futuro, fundada en el juicio y la experiencia, la que frecuentemente falta en las democracias. El pueblo es más apto para sentir que para razonar" (DA, vol. 1:229; 416). Más específicamente, el pueblo carece de competencia electoral, como lo pone en evidencia el hecho de que aventureros de todas suertes (sean) capaces de agradar al pueblo, mientras que sus verdaderos amigos frecuentemente (fallen) en merecer su confianza" (DA, vol. 2:97). "La democracia, escribe de Tocqueville, carece de aquella profundidad de juicio que es necesaria para seleccionar a hombres que realmente merezcan su confianza" (DA, vol. 2:201). Además, la persecución unidireccional de la "igualdad" también lleva a la gente de las "nacio-

Extrañamente, dado su temprano llamado a "aquéllos que dirigen nuestros asuntos", de Tocqueville parece sugerir que sólo la experiencia puede enseñar al pueblo. La democracia "puede ser verdadera (obtener su verdad) sólo como resultado de la experiencia" (DA, vol. 1:231). Él endosa la visión de los "estadistas americanos" que dicen "déjeselo al tiempo, y la experiencia del mal enseñará al pueblo sus verdaderos intereses"; la democracia "puede verdaderamente darse sólo como resultado de la experiencia" (DA, vol. 1:231). Aunque reconoce que la experiencia es un maestro que no perdona, de Tocqueville la prefiere a cualquier otra clase de maestro. En un pasaje anormal mente cáustico, cargado de sarcasmo y digno de citarse entero, escribe:

Los demagogos de Europa han hecho extraños descubrimientos. Según ellos, una república no es el gobierno dé la mayoría, como hasta ahora se ha pensado, sino el gobierno de quienes son estruendosos partidarios de la mayoría. No es el pueblo el que prepondera en esta clase de gobierno, sino aquéllos que saben qué es bueno para el pueblo, una feliz distinción que permite a los hombres actuar en nombre de las naciones sin consultarlas y luego. exigirles su gratitud mientras ellos pisotean sus derechos (DA, vol. 1:417).

Finalmente, si ha de darse crédito al relato de de Tocqueville, las reservas expresadas por los federalistas acerca de la capacidad del pueblo para identificar sus verdaderos intereses y las consecuencias constitucionales que siguieron de tales recelos, habían hecho poco para socavar la creencia de los americanos en el principio de la soberanía popular:

Que la providencia ha dado a todo ser humano el grado de razón necesario para dirigirse a sí mismo en los asuntos que le interesan exclusivamente, es la gran máxima sobre la que descansa la sociedad civil y política en los Estados Unidos. Cuando se la extiende a la /wción. esta máxima viene a ser la doctrina de la soberanía del pueblo (DA, vol. 1: 18, e.a.).

## 6. Intereses egoístas e intereses ilustrados

En esta sección, y otra vez en aras de la brevedad, asumimos la val ide¿ de las conclusiones de Morton White (1987) sobre la teoría de la motivación de Publius. El punto focal aquí es el uso que de Tocque. ville hace de la distinción entre intereses "egoístas" e "i lustrados". En la mayoría de los casos, *El Federalista* evita esta terminología; sin embargo, hay varios paralelos entre estos autores, a los que debe prestarse atención.

Aunque no haya creído en la total depravación de todo el pueblo, Publius reconoce que aun aquellas personas de las que menos pudiera sospecharse que tengan bajos motivos -los miembros más ilustrados de la comunidad, a quienes llama "hombres especulativos"- encuentran dificil resistir la fuerza de su propio "egoísmo [humano]" (FP, 15:112).7 En un revelador esfuerzo por explicar el fracaso de los Artículos de la Confederación, Hamilton liga el poder del egoísmo con "la persuasiva voz del interés inmediato" y simultáneamente asocia la ilustración de "los hombres especulativos" con la capacidad para tomar en cuenta los intereses permanentes, o lo que llama "consecuencias remotas" (FP, 15: 112). Madison parece hacer una distinción semejante cuando, al argumentar vigorosamente por la libertad de comercio entre los estados, opone un "interés ampliado y permanente" a los "clamores de impaciente avidez por la ganacia inmediata e inmoderada" (FP, 42:268). Él observa que el primer interés, aunque defendido por la suave voz de la razón ... es demasiado a menudo ahogado" por el último (FP 42:268). En resumen, El Federalista parece ligar estrechamente (si es que no a identificar) los intereses egoístas con los temporales, y los racionales e ilustrados con los permanentes.

De Tocqueville adopta esta misma posición pero, además, busca desarrollar sus implicaciones para el comportamiento político en una dirección a la que los fedcralistas pudieran no haberse adherido. Muy al inicio del primer volumen de *La democracia en América*, de Tocqueville establece una oposición entre el interés egoístas y el interés ilustrado. Describiendo la Francia posterior a 1789, dice que "el hombre pobre ... ha adoptado la doctrina del interés propio como

<sup>7</sup> White concluye su admirablemente detallada lectura de la teoría de la motivación de los autores de *El Federalista* con las siguientes observaciones pertinentes. "Publius veia los verdaderos intereses y los motivos racionales como más débiles que las pasiones e intereses egoistas u hostiles ... Al reconocer que [Publius] miraba ciertos motivos supuestamente mconveruentes como meramente más fuertes que otros, evitamos encajonarlo en una visión que no mantenía, a saber, que los motivos de todos los hombres son totalmente depravados" (White, 1987: 123 y 127)

31

la de sus acciones, sin entender la ciencia que la pone en uso, y a re devoci so egoísmo no es menos ciego que o que antes era su evoción a otros" (DA, vol. l: 11).

El egoísmo no es mteres Ilustrado, sino ciego mteres propio; es 'nterés sin comprensión, sin ciencia, sin visión. De Tocqueville explí-~itamente retorna a este tema mucho más adelante en el primer volumen. Otra vez, la Francia posrevolucionaria es el objeto (esta vez no nombrado) de discusión. El observa que después de un levantamiento violento, los individuos "se retraen en un estrecho y obscuro egoísmo" (DA, vol. 1 :243). En tales tiempos -escribe- "un pueblo se emancipa del prejuicio sin haber reconocido el imperio de la razón" (DA, vol. 1:242-243). Sin fundarse en la reflexión, los lazos intersubjetivos se marchitan, privados de su tradicionales bases "instintivas": el resultado, según señala, es "confusión y angustia" (DA, vol. 1:243). Claramente, ni la persecusión ni la satisfacción del egoísmo de los intereses no ilustrados, producen un resultado feliz. En consecuencia, cualquiera que sea la forma que tales intereses puedan tomar, no pueden ser permanentes; más bien, deben ser temporales, si es que no simplemente "falsos".

Al establecer la distinción entre intereses egoístas e intereses ilustrados o esclarecidos, en el contexto de la discusión sobre los "Estados[s] democrático[s]" en general (en oposición a la Francia posrevolucionaria), de Tocqueville señala que en ellos "los gobernados son más ilustrados y más atentos a sus intereses". El pueblo esclarecido de una democracia "es más constantemente vigilante en sus asuntos y más celoso de sus derechos" que los ciudadanos de otros regímenes (DA, vol. 1:239). En consecuencia, normalmente sus dirigentes son requeridos a adherirse a la conducta que los propios intereses del pueblo prescriben.

Es importante notar que este feliz resultado no es el producto de un sujeto colectivo ilustrado, *i. e.*, "el pueblo". Es más bien el producto agregado de la conducta esclarecida de sujetos individuales ilustrados, *i. e.*, individuos que poseen y ejercen la capacidad de identificar Correctamente sus propios intereses permanentes. Es decir, que, de acuerdo con de Tocqueville, un pueblo democrático o una mayoría democrática no posee una especial capacidad para determinar directa y colectivamente sus propios intereses generales. Por el contrario, "entre las naciones democráticas ... el interés del hombre se confina a aquellos [intereses] estrechamente ligados a su propia persona" (DA, vol. 2:99). Sin embargo, el interés general de un pueblo democrático es indirectamente promovido por la más adecuada comprensión y prosecución que sus miembros individuales ejercen de sus propios intereses particulares.

De Tocqueville deja en claro que la comprensión de sus intereses particulares por los ciudadanos de las democracias es más adecuada -o es ilustrada- precisamente porque incluye la capacidad de identificar y perseguir su propios intereses verdaderos, permanentes. En una reveladora comparación con la religión, de Tocqueville describe la persecución del interés individual ilustrado como "el arte de resistir ... los primeros deseos" (DA, vol. 2: 126). El ciudadano esclarecido de una democracia "se ha acostumbrado a sacrificar sin esfuerzo el placer del momento a los duraderos intereses de toda su vida" (*ibid.*). En otras palabras, parece que para de Tocqueville el ciudadano democrático ilustrado ha superado ampliamente la lamentable tendencia general de la humanidad a ser "gobernada por ... los intereses del momento" (DA, vol. 1:274).

Según él, en América, "las instituciones libres" y, más específicamente, la participación activa en el gobierno, son los medios por los cuales los individuos aprenden a identificar y perseguir sus verdaderos intereses permanentes (DA, vol. 2: 105). Su argumento es que el interés primario, verdadero y permanente de todos los individuos "es ser sus propios amos". Yeso debería ser su "principal cometido" (DA, vol. 2: 141). En consecuencia, los individuos que fallan en cumplir con sus deberes políticos" -tales como elegir representantes, apoyar al gobierno con sus servicios personales o reunirse para tratar los negocios públicos- y que en cambio prefieren dedicar todas sus energías a sus asuntos personales, no actúan de acuerdo con sus intereses verdaderos. En la visión de de Tocqueville, tales individuos se engañan a sí mismos, al creerse "ocupados en los intereses más importantes de la vida". Los intereses que los motivan son egoístas y temporales, antes que ilustrados y permanentes. Dice que "esta gente piensa que está siguiendo el principio del interés propio, pero la idea que tienen de ese principio es muy cruda" (DA, vol. 2: 141). Según él, en una democracia es en verdad extremadamente difícil permanecer dedicados a los intereses puramente egoístas. "Las instituciones libres" y la "necesidad" de comprometerse en los asuntos políticos, "a cada instante imprimen en la mente de los ciudadanos la noción de que es ... del interés de los hombres el hacerse útiles a sus semejantes" (DA, vol. 2: 105). Así, por ejemplo, "el deseo [de ser elegido] lleva, a la larga, a los hombres a apoyarse unos a otros" (DA, vol. 2: 103). Del mismo modo, el desempeño de los deberes de jurado fuerza a la gente "a prestar atención a asuntos distintos de los propios", lo que tiene el efecto de "borrar aquel egoísmo privado que es la herrumbre de la sociedad" (DA, vol. 1:285).

Independientemente de si es una "ciencia" o un "arte", la capacidad de un individuo para identificar correctamente y perseguir sus intere-

'1 trados -un~ capacidad que indirectamente promueve el interés ses i u~ de un pueblo democrático- según de Tocqueville surge sólo la participación p? 1~lca o e a pr~ctlc~, e autogobierno. Dada su d~,/ más bien pesimista de la mouvacron humana, es dudoso que vis Jon us hubiera caractenzà o esta capaci a lustra a como ciencia pu rt~, Más probablemente, como lo enfatizamos en la sección siguieno a los autores de El Federalista hubieran considerado este punto de testa como una esperanza In un d d.

#### 7. El interés publico y los intereses privados

Publius Y de Tocqueville hacen uso extensivo de la distinción entre el interés públicoy los intereses privados. Que el primero casi siempre tome la forma singular y parezca usarse como sinónimo del "bien público", es sintomático de la constante atribución de generalidad y permanencia con que nuestros autores lo caracterizan. En contraste, los intereses privados siempre son presentados como temporales, materiales, egoístas y falsos. El interés público es asumido por un sujeto o agente relativamente extenso -en términos amplios, por la *polis*, la sociedad, la nación oe\ pueblo-, mientras que los intereses privados corresponden a sujetos menos extensivos, en la mayoría de los-casos, individuos. Sin embargo, hay importantes diferencias entre Publius y de Tocqueville con respecto a la naturaleza de la articulación entre el interés público y los intereses privados, que se preocupan por describir y defender.

Como se notó antes, los autores de *El Federalista* se refieren al "bien público" contrastándolo, la mayoría de las veces, con una forma más particular de interés: por ejemplo, "el interés privado de los individuos dirigentes" y "los intereses privados", [del] Presidente y del Senado" (FP, 6:54; FP, 64:395),8 Es en el texto 51 en que sé presenta de manera más significativa la articulación entre el interés público y los intereses privados. Allí Madison esboza el método por el cual las estructuras de gobierno han de encaminar la fuerza de los intereses en pro de la persecusión del interés público. Los intereses privados y las ~mbiciones de los funcionarios públicos -que Madison llama "el tnterés del hombre" - han de controlarse e inhibirse mutuamente, aSegurando que las varias ramas del gobierno estén en constante CompetenCia entre ellas (FP, 51:322), Esto constituye una deliberada política de "suplir, por intereses opuestos y rivales, la falta de mejores

8 Para referencias al "bien público", véase FP, 1: 33; FP, 10: 77 y 80; FP, 30: 191; FP, 37: 231; FP, 45: 289. Respecto del "interés nacional", FP, 23: 155; FP, 24: 156; FP, 34: 211, FP, 64: 391.

motivos" (FP, 51:322). Las gentes no son ángeles, y Madison no cree factible tratar de cambiarlas.

De Tocqueville es algo más optimista. Reconoce que los intereses privados a menudo entran en conflicto con el interés público. Así, apoya enfáticamente el rol constitucional de la Corte Suprema de los Estados Unidos, cuyo principal elemento es -asegura- "defender ... el interés público contra los intereses privados y el espíritu conservador de estabilidad contra la volubilidad de la democracia" (DA, vol. 1: 151). Y en otro lado sostiene que cuando se aproxima una elección presidencial, el Presidente se obsesiona con su campaña de reelección y "su interés personal toma el lugar de su interés en el bien público" (DA, vol. 1: 137). Dada su admisión de que los intereses privados a menudo entran en conflicto con el interés público, ¿cómo es que de Tocqueville describe la manera en que estos dos elementos conflictivos deberían articularse en una democracia?

Para él, lo que en una democracia se requiere es que los ciudadanos sacrifiquen o negocien algunos de sus intereses particulares temporales en favor de sus intereses más generales y permanentes. Escribe aprobatoriamente que "cada americano sabe cuándo sacrificar algunos de sus intereses privados para salvar el resto" y contrasta esta actitud con la de sus compatriotas: "queremos sal vario todo y a menudo lo perdemos todo" (DA, vol. 2: 123). La capacidad de realizar regularmente esos intercambios requiere que los hombres tengan cierto "conocimiento", "racionalidad" y "comprensión" de sus intereses permanentes (DA, vol. 1:242). En otras palabras, se requiere que el ciudadano reconozca que "él se beneficia ... de la prosperidad general" y que "se interese (él mismo) por el bienestar de su país" (DA, vol. 1:94). Lejos de ser una conducta angelical, esto puede describirse como "una especie de egoísmo" que logra efectuar "la unión de los intereses privados y públicos" (DA, vol. 1:94, 243). Ello exige del ciudadano la capacidad de hacer un cierto cálculo racional y deliberado, y de actuar regularmente sobre su base; una capacidad de la que Publius, en contraste, duda que el pueblo sea capaz de ejercitar de manera consistente. De Tocqueville afirma que "cada individuo [americano] ... obedece a la sociedad ... porque reconoce la utilidad de una asociación con sus semejantes y sabe que tal asociación no puede existir sin una fuerza reguladora" (DA, vol. 1:65).

Es importante notar que este cálculo no tiene lugar en un vacío mental. Por el contrario, para de Tocqueville es la experiencia práctica de la participación directa en los asuntos del gobierno local lo que capacita a los individuos y promueve en ellos el reconocimiento de los modos en que sus propios intereses egoístas permanentes coinciden con el interés público. Dice que los ciudadanos que participan en

el gobierno local, "~es~,ubrirán el estrecho lazo que une al interés rivado con el publico (DA, vol. 2: 104) y, citando el ejemplo del P.nativo de Nueva Inglaterra", añade que "su cooperación" en los asuntoS locales asegura su adhesión a los "intereses de la comunidad" (DA, vol. 1:68).

De Tocqueville ofrece varias razones de la importancia que da a su punto de vista. Por ejemplo, argumenta que "el interés privado ... es el único punto inmutable en el corazón humano" (DA, vol. 1: 246; también, vol. 1: 349, donde señala que el "interés privado es asistido por la singular fuerza de la ansiedad"). Claramente, si una tal fuerza incorruptible pudiera ser puesta al servicio del bien público, ello significaría un beneficio duradero para todos. De Tocqueville parece sugerir que, para la modernidad, realmente no hay elección en este asunto, es decir, que los intereses privados tienen que ser regulados de manera que promuevan la unidad social y la cooperación (antes que la familiar recomendación de Publius de la institucionalización de la división y la competencia) porque, en ausencia de los "lazos firmes y duraderos" de la sociedad tradicional, la gente sólo puede ser inducida a trabajar junta apelando a su "interés privado" (DA, vol. 2: 111).

Hay que señalar que este autor matiza su argumento de varias maneras. Por ejemplo, sugiriendo enfáticamente que "el interés de un individuo privado" no siempre debería atarse al "interés de los muchos" (DA, vol. 1:329). En otra parte sugiere que hay "límites naturales" a la esfera pública más allá de los cuales el gobierno no debiera "penetrar" (DA, vol. 1: 125). Y cita aprobatoriamente la "máxima" americana en el sentido de que "cada individuo es ... libre y responsable sólo ante Dios de todo lo que sólo a él concierne" (DA, vol. 1: 65; vol. 2:250). Según de Tocqueville, "en épocas democráticas" es la particular función del poder judicial patrullar estos límites entre los intereses público y privado y, por tanto, garantizar alguna medida de "independencia personal" (DA, vol. 2:325). No es que de Tocqueville vea al poder judicial como rechazando constantemente los ataques de una mayoría autointeresada a los derechos de una minoría. Más bien, piensa en las cortes como el último control de un poder del que ia mayoría raramente abusa:

Por sobre él [i. e., el poder de la mayoría], en el mundo moral están la humanidad, la justicia, la razón; y en el mundo político, los derechos adquiridos. La mayoría reconoce estas dos barreras; y si de vez en cuando las sobrepasa, es porque, como los individuos, tiene pasiones y como ellos, es propensa a hacer lo que es equivocado mientras discierne lo que es correcto (DA, vol. 1:416).

En los infrecuentes casos en que "el pueblo americano se intoxica con la pasión o se deja llevar por la impetuosidad de sus ideas", es la

"casi invisible influencia" de la profesión legal, con su "interés conservador", la que propiamente defiende los intereses privados y la independencia personal contra las incursiones de una mayoría que actúa en el nombre del interés público (DA, vol. 1: 276). Tal mayoría, buscando violar los "intereses adquiridos" de una minoría, actuaría sólo bajo el disfraz del interés público, porque el verdadero interés público y los permanentes intereses particulares de cada ciudadano reposan precisamente en la protección de esos derechos. Como dice de Tocqueville, "los derechos civiles y políticos ... interesan por igual a todos los ciudadanos" (DA, vol. 1.383). Y cree él que en la mayoría de los casos la mayoría reconoce esto. Aunque, reflexionando adecuadamente sobre sus propios intereses permanentes, los ciudadanos pueden identificar correctamente esos derechos a todos debidos; tales derechos no se fundan en los intereses per se, sino en la justicia: en principio, los "derechos de cada pueblo ... se confinan dentro de los límites de lo que es justo" (DA, vol. 1: 259). El contenido del principio de justicia no se determina con exclusión de toda consideración del interés público y de los intereses particulares que son permanentes; más bien, surge de una "ley general. .. hecha y sancionada ... por una mayoría de la humanidad" (DA, vol. 1:259). Las identificaciones apropiadas del interés público no violan esta ley sino, más bien, parecen constituir un mecanismo por el cual su contenido sale a la luz en situaciones concretas.

### 8. Conclusión: participación, representación e intereses

Este trabajo comenzó con la observación de que para los autores de *El Federalista* y para de Tocqueville no siempre puede confiarse en que el pueblo ejerza su poder sabiamente. En términos de la cuestión de los intereses, el problema de la democracia puede enunciarse como sigue: por una variedad de razones, el pueblo no es invariablemente capaz de identificar el interés público –i. *e.*, sus propios intereses generales, permanentes, verdaderos e ilustrados- y actuar en consecuencia. En una vena más colorida, puede decirse que ellos estaban obsesionados por los espectros gemelos del exceso populista y la demagogia. Pero si para ambos autores los intereses privados juegan un papel crucial en la solución del problema de la democracia, difieren en la manera en que entienden su función y significado.

En el caso de *El Federalista* destacan dos puntos: el papel de los representantes y, relacionado con ello, la naturaleza del sistema institucional. En efecto, un sup uesto clave en la concepción de *El Federalista* es que aunque los constituyentes frecuentemente pueden ser

incapaces de distinguir correctamente su intereses privados del interés público, sus representantes, como regla general, poseen y ejercen esa capacidad. Familiarizados con el genio general, los hábitos y modos de pensar del pueblo y con los recursos del país, y conociendo "los intereses Y senti mientas de la gente" (FP, 36:217), algunos hombres sabios e ilustrados pueden actuar como "arbitreis] imparcialles]" de intereses privados en competencia, promoviendo en su lugar "los intereses generales de la sociedad" (FP, 57: 350; FP, 35:216). Pero dado que esta especial capacidad de los representantes para identificar el interés público no es garantía de que siempre ellos lo perseguirán, es indispensable el papel del sistema institucional, en particular, las elecciones periódicas y el imperio de la ley. Madison señala que "es esencial para la libertad que el gobierno en general tenga un interés común con el pueblo", agregando que las "elecciones frecuentes" son un mecanismo efectivo para establecer esta conexión entre los intereses privados de los dirigentes y el interés público (FP, 52:327). Dicho crudarnente, los representantes que buscan la reelección encuentran que es de su interés particular perseguir el interés público.

El sistema de controles y equilibrios es otra garantía -en palabras de Madison, "una precaución auxiliar"- de que los dirigentes perseguirán el interés público (FP, 1:322). La operación del sistema reposa claramente en la fuerza directora de los intereses privados y se describe como una aplicación específica de una más amplia "política para suplir, por medio de intereses opuestos y rivales, la falta de mejores motivos", una política que, según Madison, puede "rastrearse en el entero sistema de asuntos humanos" (FP, 51:322). Atando "los intereses del hombre" a "los derechos constitucionales" de su función, el propósito del sistema de controles y equilibrios es "dividir y arreglar los varias funciones de tal manera que cada una pueda ser un control de la otra -que el interés privado de cada individuo pueda ser un centinela de los derechos públicos-": (FP, 51:322).

En marcado contraste con el acento que los autores de *El Federalista* ponen en la orquestación de los intereses particulares por los marcos institucionales del gobierno representativo, para de Tocqueville la solución al problema de la democracia no se encuentra en confiar en las capacidades de los dirigentes o en los mecanismos constitucionales que los limiten. Aunque consideraba el éxito de *El Federalista* en establecer límites al poder del pueblo como "uno de los más afortunados incidentes" de los Padres Fundadores, estaba también en situación de observar el subsecuente y "rápido crecimiento de las mismas doctrinas que [los federalistas] habían combatido" (DA, vol. 1: 177). Así, aunque aprecia los medios institucionales, tales como elecciones indirectas y la separación de poderes (DA, vol. 1: 205,

154-15), también toma nota de las fallas de algunos de estos mecanismos; por ejemplo, pese a que los federalistas habían tratado de que la rama ejecutiva "gozara de un grado de independencia en su esfera sin estar enteramente fuera del alcance del control popular", de Tocqueville observa que, debido al "principio de reelección ... el Presidente de los Estados Unidos deviene un fácil instrumento en manos de la mayoría" (DA, vol. 1: 138). Y en contraste con el énfasis de los americanos en el rol de dirigentes sabios e ilustrados, capaces de identificar el interés público y seguirlo, subraya las deficiencias de los dirigentes democráticos, describiéndolos como "menos ilustrados y menos hábiles", "menos honestos y de menor capacidad" que los dirigentes no democráticos (DA, vol. 1:91, 239).

Más bien, a él le preocupa enfatizar que el pueblo posee el potencial para ejercer y refinar sus capacidades. Si Publius aceptaba la soberanía del pueblo con una mueca apenas reprimida, de Tocqueville reconocía la necesidad de asumir el principio por entero; el problema de la democracia requería de una solución democrática. Tenía que superarse la incapacidad del pueblo para identificar consistentemente el interés público, y la misma incapacidad indicaba la posibilidad de su superación, de su transformación en capacidad. En consecuencia, la respuesta no radica en obstruir más efectivamente el poder del pueblo, sino en refinar y desarrollar su capacidad para ejercerlo. El punto de partida de de Tocqueville es que el pueblo "sinceramente desea" la persecusión del interés público (DA, vol. 1: 173 y 20 1); en algunos casos, este deseo surge de su "inclinación" y en otros, de una obvia convergencia de sus intereses privados con "el bienestar de su país" (DA, vol. 1: 173). Es en este último proceso que de Tocqueville detecta el germen de una solución: si el pueblo a veces es capaz de identificar la convergencia de los intereses privados y públicos, entonces esta capacidad podría y, en verdad, debería ser desarrollada. Por ello, en las democracias debe ser "el pueblo ... quien impida que sus representantes abandonen esa línea general de conducta que su propio interés prescribe" (DA, vol. 1:239).

De acuerdo con de Tocquevi IIe, el entrenamiento y refinamiento de la capacidad del pueblo para identificar el interés público, aunque necesario, es un proceso difícil y complejo. Aquí una complicación significativa es que "en las democracias" es "sólo el momento presente [el que] compromete y absorbe ... a los hombres" (DA, vol. 2:247). Esto en parte se debe al hecho de que el pueblo "sufre más de las privaciones presentes" de lo que sufriría un cuerpo gobernante aristocrático (DA, vol. 1:229). Sin embargo, hay medios con los que podrían superarse esas dificultades. Como se ha señalado, en la participación en los asuntos del gobierno local de Tocqueville ve la clave que libera la

pacidad latente de la gente para identificar el interés público: "las c:uniones públicas son para la libertad lo que las escuelas primarias r ara la ciencia: la traen al alcance del pueblo, les enseñan a los ~ombres a usarla y cómo gozarla" (DA, vol. 1:61). Hay que precisar ue para de Tocqueville la respuesta al problema de la democracia no ~s la participación política en sí. "Los hombres no cambian su carácter por el hecho de unirse" (DA, vol. 1:259). Lo que es más importante en el proceso de aprendizaje es el carácter "local" de la participación política. La distancia ~ntre el inter~s privado y el i~terés público es más fácilmente abreviada en el nivel local; los CIUdadanos deben primero aprender a identificar la convergencia de sus intereses privados con el interés público en las comunidades (un interés bastante inmediatamente relacionado con sus intereses privados), antes de emprender la tarea más difícil y abstracta de identificar la intersección de sus intereses privados con el interés público en el nivel nacional. La capacidad para identificar el interés público es, pues, primariamente producto de la experiencia, aunque hasta un cierto punto, puede también impartirse por medio del ejemplo (DA, vol. 2: 145, 150).

Sería erróneo concluir que su estimación de la capacidad del pueblo para el autogobierno es más generosa que la de Publius. Para de Tocqueville, en una democracia, la capacidad de identificar el interés público sigue siendo atributo de los hombres sabios y conocedores. Pero tal capacidad puede y debe ser desarrollada en cada ciudadano mediante una combinación de "experiencia, instrucción y hábito" (DA, vol. 1:243). En su introducción a La democracia en América, de Tocqueville se queja de que, en la Francia de sus días, "el hombre pobre" no ha entendido "la ciencia que pone en uso al autointerés" (DA, vol. 1: 11), es decir, la "ciencia de las pequeñas ocurrencias de la vida que se llama buen sentido" (DA, vol. 1:234). Esta "ciencia", aprendida en la escuela primaria del gobierno local, no es otra cosa que la capacidad del ciudadano para percibir correctamente la convergencia de sus intereses privados con los del público. No las "invenciones de la prudencia" de Publius (FP 51 :322), sino la prudencia misma, ejercida por el pueblo, debe guiar la democracia. Para de Tocqueville, en fin, la respuesta al problema de la democracia yace en la "prosa privada" del ciudadano ordinario, en el cultivo del "buen sentido" y no en la "poesía pública" de los dirigentes políticos sabios y virtuosos (DA, vol. 2:55).

# Bibliografía

- Beitzinger, A. J. (1972), *A History of American Political Thought*, New York and Toronto: Dodd Mead.
- Boesche, R. C. (1981), "The Strange Liberalism of Álexis de Tocqueville", *History of Political Thought*, 2 (3): 495-524 (Winter).
- Drescher, S. (1968), *Dilemmas of Democracy: Tocqueville andModemization;* Pittsburg: University of Pittsburg Press.
- Gunn, 1. A. W. (1968), *Politics and the Public Interest in the Seventeenth Century*, London: Routledge and Kegan Paul.
- Harnilton, A" Madison, J. and Jay, 1. (1961), *The Federalist Papers*, New York: Mentor. Edición al ciudado de C. Rossiter.
- Hirschman, Albert O. (1977), *The Passions and the Interests: Political Argumentsfor Capitalism before Its Triumph;* Princeton: Princeton University Press.
- --- (1986), "The Concept of Interest: From Euphemism to Tautology", en *Rival Views of Market Society and Other Recent Essays*, New York: Viking Press (págs. 35~55).
- Larson, A. (1993); "Dernocratic .Inevitability and Its Consequences: A Sketch of Alexis de Tocqueville's Sociology", *Midwest Quarterly*, 34 (2): 240-251 (Winter).
- Lawler, P. A. (1995), "Tocqueville on the Doctrine of Interest", *Government and Opposition* 30 (2): 221-239 (Spring).
- Leroy, M: (1957), "On Tocqueville", en W. Ebenstein, editor, *Political Thought in Perspective*, New York: McGraw Hill (pp. 472-500).
- Lively, J. (1962), *The Social and Political Thought of Alexis de Tocqueville*, Oxford: Clarendon.
- Lowith, K (1964), "A. de Tocqueville: The Development ofBourgeois Democracy Into Democratic Despotism", en Lowith, K. *From Hegel to Nietzsche: The Revolution in Nineteenth-Century Thought*, New York: Holt Rinehart and Winston (pp. 253-257).
- Mansfield, Harvey (1995), "Self-Interest Rightly Understood", *Political Theory*, vol. 23 (1): pp. 48-66 (February).
- Masugi, K. editor (1991), *Interpreting Tocqueville 's Democracy in America*, Savage, Md.: Rowan and Littlefield.
- Miller, Eugene F. (1990), "What Publius Says About Interest", *Political Science Reviewer* núm. 19, Spring, pp. 11-48.
- Raab Felix (J 964), *The English Face of Machiavelli: A Changing Interpretation*, **1500-1700**, London: Routledge and Kegan Paul (pp. 157-168;246-253).

ArtículOS 41

Salomon, A. (1939), "Tocqueville's Philosophy ofFreedom: A Trend Towards Concrete Sociology", *Review 01 Politics*, I (4): 400-431 (October).

- \_ (1935), "Tocqueville, Moralist and Sociologist", *Social Research*, 2 (3): 405-427 (August).
- Schapiro, J. S. (1942), "Alexis de TocqueviJle, Pionner of Democratic Liberalism in France", *Political Science Quarterly*, 57 (4): 545-563
- Scheleifer, J. T. (1980), *The Making of Tocqueville'* s *Democracy in America"*, Chapel Hill, N. C. University of North Caroline Press.
- Smith, B. J. (1991), "A Liberal of a New Kind", en Masugi, K. editor, op. cit, pp. 63-95.
- Tocqueville, deAlexis (1990), *Ilémocracy in America*, New York: Vintage, dos volúmenes. Edición al cuidado de P. Bradley.
- White, A. (1987), *Philosophy, 'The Federalist', and the Constitution*, New York and Oxford: Oxford University Press.
- Zeitlin, 1. M. (1971), *Liberty, Equality and Revolution in Alexis de Tocqueville*, Boston: Little Brown.